

ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO

GPA/12/Rev.1

9 de junio de 1997

(97-2376)

Comité de Contratación Pública

Original: inglés

NOTIFICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL DE APLICACIÓN

Comunicación de la República de Corea

Revisión

Se ha recibido de la República de Corea la comunicación adjunta, de conformidad con la Decisión del Comité, de 4 de junio de 1996, relativa al Procedimiento para la notificación de la legislación nacional de aplicación (GPA/1/Add.1).

NOTIFICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL DE APLICACIÓN

Contenido

I. RESUMEN DE LA REGLAMENTACIÓN NACIONAL

1. Resumen de la Ley de Contratos del Estado (ARCSP)
2. Resumen del Decreto de Aplicación de la ARCSP
3. Resumen del Reglamento Especial del Decreto de Aplicación de la ARCSP para contratos específicos
4. Resumen de otros reglamentos relacionados con la contratación pública

II. SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA

III. RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS DE LA LISTA RECAPITULATIVA

I. RESUMEN DE LA REGLAMENTACIÓN NACIONAL

1. Resumen de la Ley de Contratos del Estado

1.1 *Ley básica de contratación pública*

La Ley de Contratos del Estado (ARCSP) es el reglamento básico para la contratación pública. Salvo estipulación en contrario en otras leyes, la contratación pública se realiza de conformidad con esta Ley.

1.2 *Alcance de los contratos públicos*

Los contratos públicos sujetos a licitación internacional comprenden:

- los contratos de bienes, obras de construcción y servicios concluidos por organismos estatales (con arreglo al Acuerdo sobre Contratación Pública y las normas internacionales basadas en dicho Acuerdo) y cuyo valor exceda de la cantidad establecida y anunciada públicamente por el Ministerio de Hacienda y Economía.

Excepciones a la licitación internacional permitidas por el Acuerdo sobre Contratación Pública:

- la compra de bienes y servicios destinados a la reventa o al uso en la producción de bienes o la prestación de servicios destinados a la venta;
- la contratación directa, con inclusión de los contratos reservados a las empresas pequeñas y medianas de conformidad con las disposiciones de la Ley de promoción de los productos de la pequeña y mediana empresa;
- la compra de productos agrícolas, pesqueros o ganaderos de conformidad con la Ley de Gestión de los Cereales, la Ley de comercialización y estabilización de los precios de los productos agrícolas y pesqueros y la Ley de Ganadería.

En caso necesario, el encargado de cada organismo central puede comprar bienes y servicios mediante una licitación internacional, aun cuando el contrato no tenga que someterse a ese tipo de licitación con arreglo al Acuerdo sobre Contratación Pública.

Los valores de umbral a efectos de las licitaciones internacionales son los siguientes:

- 151 millones de won, con exclusión del IVA, para los contratos de suministros y servicios de las entidades del Gobierno central;
- 5.830 millones de won, con exclusión del IVA, para las obras de construcción de las entidades del Gobierno central;
- 233 millones de won, con exclusión del IVA, para los contratos de suministros y servicios de las entidades de los gobiernos locales;
- 17.490 millones de won, con exclusión del IVA, para las obras de construcción de las entidades de los gobiernos locales;

- 524 millones de won, con exclusión del IVA, para los contratos de suministros de las demás entidades;
- 17.490 millones de won, con exclusión del IVA, para las obras de construcción de las demás entidades.

1.3 *Principio que rige la contratación: la buena fe*

- Los contratos se concluirán con el acuerdo de las partes contratantes en pie de igualdad y se ejecutarán de conformidad con el principio de buena fe.
- Todas las licitaciones internacionales se realizarán de conformidad con el principio de reciprocidad. Los funcionarios encargados de la contratación no impondrán términos o condiciones especiales a los ciudadanos de un país Miembro del Acuerdo sobre Contratación Pública ni a los productos o servicios de esos países.

1.4 *Decisión relativa al adjudicatario*

En una licitación pública, el adjudicatario será:

- una persona que se considere que tiene plena capacidad para cumplir los términos del contrato y cuya oferta sea la más baja;
- la persona cuya oferta sea la más ventajosa para el Estado según los criterios de evaluación establecidos en el anuncio público o en el pliego de condiciones;
- la persona cuya oferta sea la que más se ajusta a los criterios de evaluación, si éstos se han establecido mediante Decreto Presidencial, teniendo en cuenta la naturaleza y envergadura de los contratos.

1.5 *Principios de competencia general en la contratación pública*

- El funcionario encargado realizará la contratación pública con arreglo al principio de competencia. Sin embargo, de ser necesario, y habida cuenta del objeto, la naturaleza, la envergadura, etc., del contrato, podrá designar a los participantes o restringir la calificación de los participantes.

1.6 *Restricciones de la participación en la licitación de empresarios que no se consideren adecuados*

Se puede denegar la participación durante un período determinado a una persona que impida que haya competencia leal o se cumpla debidamente el contrato, o a una persona que no se considere calificada para participar en la licitación.

Procedimiento para imponer esta restricción:

- El encargado del organismo central dará a la persona de que se trate la oportunidad de exponer su opinión con antelación y, de ser necesario, escuchará las opiniones de las demás personas interesadas.

1.7 *La Comisión de Mediación en Diferencias sobre Contratos Internacionales*

Procedimiento de impugnación

- Quienes sostengan que se han visto desfavorecidos en la aplicación de las disposiciones relativas al alcance del contrato público, las condiciones de participación, el anuncio público o la adjudicación del contrato pueden presentar una objeción al organismo central de que se trate.
- Quienes no estén satisfechos con las medidas adoptadas en consecuencia por el organismo pueden solicitar un examen a la Comisión de Mediación en Diferencias sobre Contratos Internacionales establecida por el Ministerio de Hacienda y Economía.

Efecto de la mediación

- La Comisión iniciará una investigación y actuará como mediador. Si en un plazo de 15 días no se presenta ninguna objeción al resultado de la mediación, ésta tendrá el mismo efecto que una conciliación ante un órgano judicial.

2. Resumen del Decreto de Aplicación de la Ley de Contratos del Estado

2.1 *Principios de la contratación*

- En la conclusión de los contratos, el funcionario encargado no impondrá ninguna condición especial que restrinja de forma no razonable el beneficio contractual de la otra parte, según se estipula en las disposiciones conexas.

2.2 *Valor estimado del contrato y precio normal*

- El valor estimado del contrato es uno de los criterios utilizados para determinar el valor de los contratos a efectos de la aplicación del Acuerdo sobre Contratación Pública. Se basa en la cantidad presupuestada para la compra y se calcula con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre Contratación Pública. Se da a conocer en el anuncio público.
- El precio normal (precio supuesto) es un medio de determinar la mejor oferta. Se determina sobre la base del precio ilustrativo de transacción, el precio de costo o el precio estimado. No se da a conocer por adelantado.

2.3 *Procedimiento de licitación y calificación de los participantes*

- El procedimiento de licitación consiste en una licitación pública en la que participan efectivamente más de dos licitadores.
- El licitador deberá ser propietario o arrendatario de las instalaciones requeridas para fabricar o suministrar los artículos objeto del contrato.
- Cuando se exija una aprobación o licencia de conformidad con las disposiciones de otras leyes, será preciso obtenerla.

2.4 Anuncio público y presentación del emplazamiento de la construcción

- En el caso de las licitaciones nacionales, el anuncio público se publicará 10 días antes de la fecha de la licitación (las disposiciones correspondientes aplicables a las licitaciones internacionales figuran en el Decreto Especial de Aplicación).
- En el caso de las licitaciones para obras de construcción, el anuncio público se publicará siete días antes de la fecha de presentación del emplazamiento de la construcción.
- Los plazos mínimos entre la fecha de presentación del emplazamiento de la construcción y la fecha de la licitación son los siguientes:
 - cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 1.000 millones de won 10 días;
 - cuando el valor estimado del contrato sea igual o superior a 1.000 millones de won, pero inferior a la cantidad notificada 20 días;
 - cuando el valor estimado del contrato sea igual o superior a la cantidad notificada 33 días.
(*La cantidad notificada se determina con arreglo al Acuerdo sobre Contratación Pública.)
- Datos que figuran en el anuncio público:
 - el objeto de la licitación;
 - el lugar, la fecha y la hora de la licitación y su apertura;
 - la calificación de los licitadores;
 - el método de selección del adjudicatario, etc.

2.5 Método de selección del adjudicatario

- Método basado en el examen de la capacidad de ejecución del contrato

En el caso de un contrato de valor superior a la cantidad notificada, se examinará la capacidad de ejecución del contrato por los licitadores siguiendo el orden de las ofertas más bajas inferiores al precio normal.

- Método de selección utilizado en las licitaciones nacionales

El adjudicatario es el licitador que haga la oferta más baja por debajo del precio normal, a condición de que no represente menos del 90 por ciento de éste.

En las licitaciones para la compra de bienes, el adjudicatario es el licitador que haga la oferta más baja, independientemente de la condición establecida *supra*.

2.6 *Contratación directa*

Se puede utilizar la contratación directa en los siguientes casos:

- en caso de catástrofes naturales o cuando se halle en peligro la seguridad nacional;
- en el caso de un contrato con la empresa de construcción que esté realizando las obras, con el fin de asegurarse de que se pueda identificar al contratista de la obra que sea responsable de los defectos que pudiera haber;
- en el caso de que se compren mercancías relacionadas con patentes o de que el proveedor sea una única persona;
- en el caso de obras cuyo valor estimado sea inferior a 50 millones de won, o de bienes y servicios cuyo valor estimado sea inferior a 20 millones de won;
- en el caso de productos reservados a las pequeñas empresas;
- en el caso de productos relacionados con las disposiciones de la Ley Comercial de Bienestar Social;
- en el caso de que no haya ningún licitador, incluso tras volver a llamarse a licitación, etc.

2.7 *Restricciones de la participación en la licitación de empresarios que no se consideren adecuados*

Esta restricción es aplicable durante un período determinado a:

- la persona que haya construido estructuras defectuosas o las que haya diseñado de forma inadecuada;
- la persona que haya puesto al público en peligro o le haya ocasionado daños por falta de medidas de seguridad; o
- la persona que haya sobornado en un procedimiento de licitación, etc.

3. Resumen del Reglamento Especial del Decreto de Aplicación de la ARCSP para contratos públicos específicos (Decreto Especial de Aplicación)

3.1 *Alcance del Decreto Especial de Aplicación*

El Decreto Especial de Aplicación se aplicará a todas las licitaciones internacionales previstas en el Acuerdo sobre Contratación Pública y otras disposiciones.

No hay obligación de observar las disposiciones del Acuerdo sobre Contratación Pública en las licitaciones internacionales no abarcadas por dicho Acuerdo. No obstante, se aplicarán debidamente las disposiciones del Decreto Especial de Aplicación.

3.2 *Principios que rigen los contratos específicos*

- Se respetarán los principios de competencia leal y de no discriminación en todas las licitaciones internacionales.

- No se fraccionará la cuantía objeto del contrato con el fin de eludir la aplicación del Acuerdo sobre Contratación Pública.
- Las entidades no impondrán a los abastecedores de otros Miembros del Acuerdo sobre Contratación Pública compensaciones en una licitación internacional.

3.3 *Procedimientos de licitación*

En las licitaciones internacionales se utilizan tres tipos de procedimientos: licitación pública, licitación selectiva y licitación restringida (contratación directa).

3.4 *Idiomas utilizados en las licitaciones internacionales*

- El idioma básico es el coreano. No obstante, cuando es necesario, pueden utilizarse idiomas extranjeros, incluidos los idiomas oficiales de la OMC.
- En el anuncio público, los puntos principales de la licitación figurarán en uno de los idiomas oficiales de la OMC.

3.5 *Calificación de los proveedores en la licitación pública y lista de proveedores*

- Se puede facilitar información sobre las calificaciones del licitador, por ejemplo, el cumplimiento de contratos en el pasado, la capacidad técnica y financiera, etc., para confirmar la capacidad del proveedor para cumplir un contrato.
- Para simplificar los procedimientos de calificación, las entidades pueden establecer una lista permanente de proveedores.

3.6 *Anuncio público del contrato previsto y selección del adjudicatario*

- Los plazos establecidos para la licitación no serán inferiores a 40 días contados a partir de la fecha del anuncio público.
- El anuncio público contendrá los datos relativos a la licitación que están estipulados en el Acuerdo sobre Contratación Pública.
- Se publicará información sobre la adjudicación del contrato a más tardar 72 días después de ésta.

3.7 *Procedimiento de impugnación y Comisión de Mediación en Diferencias sobre Contratos Internacionales*

- Los proveedores pueden someter las presuntas infracciones del Acuerdo sobre Contratación Pública a las entidades contratantes o a la Comisión de Mediación en Diferencias sobre Contratos Internacionales.
- La Comisión ha sido establecida por el Ministerio de Hacienda y Economía para realizar investigaciones y actuar como mediador cuando los proveedores solicitan un examen.
- El Presidente de la Comisión es el Viceministro de Hacienda y Economía. La Comisión consta de 15 miembros que son académicos, juristas, funcionarios, etc.

- La Comisión puede ordenar la adopción de medidas provisionales, incluida la suspensión del procedimiento de licitación, etc.
 - Puede solicitarse la mediación de la Comisión para rectificar infracciones del Acuerdo sobre Contratación Pública u obtener compensación por los daños o perjuicios sufridos.
- Si no se presenta ninguna objeción, la mediación tiene el mismo efecto que una conciliación ante un órgano judicial.

3.8 *Aplicación de las prácticas comerciales internacionales*

Cuando sea necesario, y habida cuenta de la naturaleza del comercio internacional, se puede recurrir a las prácticas comerciales internacionales para establecer la moneda, el depósito del pago del contrato, la inspección, el ajuste en función de la inflación, etc.

4. Resumen de otros reglamentos relacionados con la contratación pública

4.1 *Ley de Contratación Pública (AGPB)*

Naturaleza de la AGPB

- La AGPB contiene disposiciones relativas al sistema de compras para el Gobierno central utilizado por la Oficina de Compras de la República de Corea (OSROK).

Ámbito de aplicación de la AGPB

- Las entidades del Estado y de los gobiernos locales contratan a través de la OSROK las compras de bienes por valor de más de 50 millones de won y las obras de construcción por valor de más de 2.000 millones de won.
- Las entidades con participación estatal pueden, de ser necesario, realizar sus compras por conducto de la OSROK.

Centralización de la contratación pública

- En esencia, cada entidad pública se encarga de la adquisición de bienes y la contratación de servicios y obras de construcción para uso propio. Sin embargo, los bienes y las obras cuyo valor estimado exceda de un determinado valor de umbral deben contratarse y suministrarse por conducto de la Oficina de Compras de la República de Corea en nombre de las demás instituciones que sean usuarios finales.
- Los usuarios finales se clasifican en dos categorías: la obligatoria y la voluntaria. La primera comprende los organismos del Gobierno central y de los gobiernos locales, que están obligados a contratar por intermedio de la OSROK los bienes y las obras que necesiten y que excedan de un determinado valor de umbral, y la segunda, los organismos financiados o patrocinados por el Estado, que pueden optar por la adquisición de bienes y la contratación de servicios y obras directamente o a través de la OSROK.
- Sin embargo, incluso los usuarios finales pertenecientes a la primera categoría están autorizados a comprar bienes y a contratar obras de construcción directamente, cuando

los necesitan con urgencia o cuando se trata de adquisiciones por un valor inferior a un determinado valor de umbral o de adquisiciones para fines de defensa o seguridad nacional.

Procedimiento de contratación de la OSROK

- Cada organismo del Gobierno central y de los gobiernos locales establece su previsión anual de las necesidades de suministros y servicios de construcción, prepara el plan de solicitudes de compra juntamente con el correspondiente presupuesto y lo somete a la OSROK antes del comienzo del ejercicio económico siguiente.
- Una vez recibidos los planes de solicitudes de compra de los usuarios finales, la OSROK elabora un programa general de compras sobre la base de los planes de los usuarios finales para el año siguiente y de las compras del año anterior. La OSROK se ocupa luego de la contratación y el suministro de forma oportuna y eficaz en función del costo.

4.2 *Ley de Hacienda Local*

Naturaleza de la Ley

- La Ley de Hacienda Local y el Decreto Presidencial correspondiente, etc., establecen el sistema de contratación de los gobiernos locales.
- Las disposiciones de la Ley y del Decreto Presidencial reglamentan las condiciones particulares de los contratos de los gobiernos locales. Sin embargo, el contenido fundamental de estas disposiciones coincide con el de la ARCSP. Por consiguiente, las entidades de los gobiernos locales utilizan el mismo sistema básico de contratación que el Gobierno central.

Principales diferencias con respecto a las disposiciones de la ARCSP

- En el caso de que un gobierno local contrate una obra de construcción por valor de menos de 500 millones de won, se puede imponer una restricción regional como condición previa a la licitación. Por ejemplo, en virtud de las disposiciones de la Ley de Hacienda Local o su Decreto de Aplicación, las entidades pueden restringir la participación, limitándola a las personas que realizan actividades comerciales en su jurisdicción, cuando el valor estimado sea inferior a 5.000 millones de won.

En virtud de las disposiciones de la ARCSP y su Decreto de Aplicación, etc., sólo se puede imponer esta restricción a las obras de construcción cuyo valor sea inferior a 3.000 millones de won.

4.3 *Ley de Administración de las Empresas con Participación Estatal (GIEML)*

- Las compras de las entidades con participación estatal se rigen por la Ley de Administración de las Empresas con Participación Estatal y los Reglamentos Administrativos del Ministerio de Hacienda y Economía.
- La diferencia entre esta Ley y la ARCSP es que la GIEML abarca a entidades diferentes y contiene una disposición especial relativa a la contratación directa. Sin embargo, el contenido fundamental de estas disposiciones coincide con el de la Ley de Contratos del Estado. Por consiguiente, las entidades con participación estatal utilizan el mismo sistema básico de contratación que el Gobierno central.

II. SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Ley de Contratos del Estado

Ministry of Finance and Economy
(Ministerio de Hacienda y Economía)
Government Accounting Policy Division
(División Estatal de Política Contable)

Teléfono: + 82 2 500 5391
Telefax: + 82 2 503 9291

Ley de Hacienda Local

Ministry of Home Affairs
(Ministerio de Asuntos Interiores)
Local Financing and Economy Division
(División de Hacienda y Economía Local)

Teléfono: + 82 2 500 5391
Telefax: + 82 2 503 9291

Ley de Administración de Empresas con Participación Estatal

Ministry of Finance and Economy
(Ministerio de Hacienda y Economía)
Government Loan and Enterprises Management Division
(División Estatal de Préstamos y Administración de Empresas)

Teléfono: + 82 2 500 5391
Telefax: + 82 2 503 9291

Ley de Contratación Pública

Office of Supply
(Oficina de Compras)
Administration and Management Division
(División de Administración y Gestión)

Teléfono: + 82 2 533 5979
Telefax: + 82 2 596 9548

III. RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS DE LA LISTA RECAPITULATIVA

I. ASPECTOS GENERALES

1. ¿Se ha incorporado el Acuerdo a la legislación nacional y/o se aplica directamente?

Se ha incorporado a leyes y reglamentos nacionales tales como la Ley de Contratos del Estado (ARCSP), la Ley de Hacienda Local y la Ley de Administración de las Empresas con Participación Estatal.

La Ley de Contratos del Estado (ARCSP) es el reglamento básico de los contratos de las instituciones del Gobierno central. Establece en detalle las prescripciones aplicables a los contratos del Estado, incluidos los procedimientos de conclusión y administración de los mismos. Contiene datos detallados sobre los contratos de compra concluidos mediante licitaciones públicas internacionales. Contiene asimismo disposiciones relativas al trato nacional, la no discriminación y la transparencia de la contratación pública.

El Decreto de Aplicación de la ARCSP desarrolla dicha Ley y establece las disposiciones aplicables a las licitaciones nacionales.

El Decreto Especial de Aplicación de la ARCSP para contratos públicos específicos desarrolla la ARCSP y establece las disposiciones aplicables a las licitaciones internacionales.

2. *En el caso en que queden abarcadas las entidades de nivel inferior al federal o estatal ¿gozan esas categorías de entidades de autonomía respecto del Gobierno federal o central en la aplicación del Acuerdo?*

Las entidades de nivel inferior al federal o estatal tienen su propio sistema de contratación, como el establecido en la Ley de Hacienda Local. No obstante, esta Ley se ajusta en general a las disposiciones de la ARCSP.

3. *En el caso en que queden abarcadas las entidades que figuran en el anexo 3 ¿gozan estas categorías de entidades de autonomía en la aplicación del Acuerdo o aplican la legislación promulgada a nivel federal/central o subcentral?*

La contratación por otras entidades, como las empresas con participación estatal, se rige por la Ley de Administración de las Empresas con Participación Estatal. Esta Ley se ajusta también en general a las disposiciones de la ARCSP.

4. *¿Cuáles son (en su caso) las principales diferencias que hay entre la legislación de aplicación a nivel de las entidades de los Gobiernos federales o centrales, de los gobiernos subcentrales y de las que se indican en el anexo 3?*

No hay diferencias significativas, pero sí algunas excepciones tales como las restricciones regionales y las condiciones aplicables a la contratación directa. Los gobiernos locales pueden restringir la participación, limitándola a las personas que ejercen una actividad comercial en su jurisdicción, cuando el precio estimado de las obras sea inferior a 5.000 millones de won. El Gobierno central puede imponer esa restricción a las obras de construcción cuyo valor sea inferior a 3.000 millones de won.

5. *¿En qué medida se utiliza la tecnología de la información en el proceso de contratación pública?*

Se cuenta con una base de datos que ofrece información sobre las oportunidades de licitación.

II. ASPECTOS ESPECÍFICOS

6. *Sírvanse indicar las disposiciones específicas de su legislación en las que se reflejen los compromisos en materia de trato nacional y no discriminación del artículo III del Acuerdo.*

El artículo 5 de la ARCSP y el artículo 4 de su Decreto Especial de Aplicación (SED).

7. *El párrafo 2 del artículo IX del Acuerdo dispone que la invitación a participar podrá adoptar la forma de un anuncio del contrato proyectado. Si su legislación de aplicación prevé esa posibilidad, sírvanse facilitar detalles al respecto.*

Las disposiciones relativas al anuncio público se ajustan en lo estipulado en el Acuerdo sobre Contratación Pública. Son casi iguales a las de dicho Acuerdo. En esencia, el anuncio de las licitaciones públicas o selectivas deberá realizarse al menos 40 días antes de la fecha de licitación. En algunos casos de licitación selectiva, el plazo se ampliará a más de 65 días.

El anuncio público contendrá todos los datos establecidos en el Acuerdo sobre Contratación Pública, es decir, el lugar, la fecha y la hora de la licitación y su apertura, la calificación de los licitadores, los servicios de información, etc. (artículos 11 y 12 del SED).

8. *El párrafo 3 del artículo IX del Acuerdo dispone que las entidades de los gobiernos subcentrales así como las que se indican en el anexo 3, podrán utilizar, como invitación a participar, un anuncio del contrato programado o un anuncio relativo al sistema de calificación. Si su legislación de aplicación prevé esa posibilidad, sírvanse facilitar detalles al respecto.*

En virtud del párrafo 3 del artículo IX del Acuerdo sobre Contratación Pública (artículo 13 del SED), cualquier entidad puede utilizar un anuncio del contrato programado. Las entidades pueden notificar en la gaceta el plan de compra de bienes y contratación de obras de construcción y servicios en el marco de contratos específicos para cada ejercicio fiscal. El anuncio de los planes de contratación contendrá las indicaciones previstas en la disposición conexas del Acuerdo sobre Contratación Pública.

9. *En el caso de las licitaciones selectivas ¿en qué medida pueden las entidades utilizar listas permanentes de proveedores o están obligadas a establecer una lista de proveedores para cada contrato?*

Si es necesario, las entidades pueden utilizar listas permanentes de proveedores. Las entidades pueden establecer las calificaciones de los proveedores, teniendo en cuenta su capacidad para realizar la obra de construcción, sus conocimientos o situación directiva (artículo 10 del SED).

El funcionario encargado de la contratación no tiene que modificar, para cada contrato, las condiciones de inscripción en la lista de proveedores. Son las mismas que se aplican en el actual sistema de clasificación de los proveedores. Los requisitos para figurar en la lista de proveedores son invariables.

10. *El artículo XIV prevé la celebración de negociaciones bajo ciertas condiciones. ¿Se permite a las entidades celebrar negociaciones? De ser así, ¿a qué categorías y en qué condiciones?*

Se puede permitir la celebración de negociaciones durante el procedimiento de licitación. Si se considera necesario, y habida cuenta de la naturaleza del contrato, la urgencia o la seguridad nacional, el encargado o los funcionarios de cada organismo central pueden concluir un contrato después de haber recibido las propuestas de los licitadores y de haber negociado las especificaciones técnicas, la calidad, etc.

11. *El artículo XI estipula los plazos de licitación y entrega. Los plazos no serán normalmente inferiores a X días. ¿Incorpora la legislación nacional los diferentes plazos mínimos establecidos en el Acuerdo? De no ser así, sírvanse facilitar información sobre cualquier plazo más largo que se haya establecido.*

Los plazos para la licitación serán superiores a 40 días contados a partir de la fecha del anuncio público. De conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre Contratación Pública, se establecen las siguientes excepciones:

En el caso de un anuncio de contratación urgente: más de 10 días contados a partir de la fecha del anuncio público.

En el caso del anuncio de un contrato proyectado: más de 24 días contados a partir de la fecha del anuncio público.

12. ¿En qué medida la legislación de aplicación permite a las entidades, de conformidad con el párrafo 1 del artículo XII, presentar las ofertas en varios idiomas? (uno de los cuales deberá ser un idioma oficial de la OMC). ¿En qué medida aprovechan las entidades este margen de flexibilidad?

El idioma básico de los procedimientos de licitación es el coreano. No obstante, cuando sea necesario, podrán utilizarse idiomas extranjeros, incluidos los idiomas oficiales de la OMC (artículo 8 del SED).

III. PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN - ARTÍCULO XX

13. El párrafo 3 del artículo XX dispone que cada parte establecerá por escrito y hará públicos sus procedimientos de impugnación. Sírvanse facilitar la información correspondiente.

Quienes aleguen que se han visto perjudicados porque una entidad ha adoptado, en una licitación internacional, medidas que infringen el Acuerdo sobre Contratación Pública, pueden presentar una objeción a la Comisión de Mediación en Diferencias sobre Contratos Internacionales y pedirle que las revoque o rectifique.

14. Si esa información no responde plenamente a los siguientes puntos, sírvanse facilitar la información adicional necesaria a tal efecto.

i) El plazo para presentar la reclamación que estipula el Acuerdo "en ningún caso será inferior a 10 días". ¿Cuáles son los plazos establecidos en la legislación nacional?

El proveedor o contratista que someta a una reclamación debe presentarla dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se haya producido el acto impugnado o dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que haya tenido conocimiento de la existencia de ese acto.

El encargado de la entidad contratante de que se trate debe, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de recepción de la reclamación, examinarla y adoptar las medidas necesarias, incluidas las de rectificación, y comunicar rápidamente su decisión al proveedor o contratista reclamante.

ii) ¿Cuál es el órgano responsable del procedimiento de impugnación? Es un "tribunal" o un "órgano de examen imparcial e independiente"? En este último caso:

El Ministerio de Hacienda y Economía ha establecido una comisión para examinar la solicitud de examen y actuar como mediador.

- **¿Cómo se selecciona a sus miembros?**

El Presidente de la Comisión es el Viceministro de Hacienda y Economía. La Comisión consta de 15 miembros que son académicos y juristas designados por el Ministro de Hacienda y Economía y funcionarios públicos designados por los encargados de las principales entidades de contratación pública.

- **¿Están sus decisiones sujetas a revisión judicial?**

La mediación tiene el mismo efecto que una conciliación ante un órgano judicial si no se presenta ninguna objeción. Si hay alguna objeción, puede remitirse el caso a un tribunal.

- ***De no ser así, ¿cómo se tienen en cuenta las prescripciones del párrafo 6 del artículo XX?***

Las disposiciones relativas a los distintos procedimientos de impugnación reflejan lo dispuesto en el Acuerdo sobre Contratación Pública, por ejemplo, las audiencias previas a la adopción de una decisión, los procesos públicos de mediación, la formulación por escrito de las decisiones, etc.

- iii) ***¿Cuál es la legislación aplicable con referencia a la cual el órgano de impugnación examinará las reclamaciones?***

La ARCSP contiene disposiciones generales sobre los procedimientos de impugnación. El caso puede remitirse a las instituciones pertinentes para una consulta especial. En el proceso de mediación por el Comité, los procedimientos tales como la entrega, el anuncio, etc. se ajustarán a las disposiciones de la Ley de Procedimiento Civil.

- iv) ***¿Qué medidas rápidas provisionales se prevén para corregir las infracciones del Acuerdo y preservar las oportunidades comerciales?***

- ***¿Se incluye entre estas medidas la posibilidad de suspender el proceso de contratación? ¿En qué condiciones?***

La Comisión podrá ordenar la suspensión del procedimiento de licitación o de adjudicación de contratos hasta que finalice el proceso de arbitraje (mediación) de la Comisión.

- v) ***¿Cómo prevé el procedimiento de impugnación la rectificación del Acuerdo? ¿Qué tipos de compensación por los daños o perjuicios sufridos podrá imponer el órgano de impugnación?***

La Comisión puede hacer una oferta de mediación, incluida la cancelación y corrección de las infracciones y la compensación por daños y perjuicios. Hay límites para la compensación. Ésta se limitará a los costos de la preparación de la licitación o el proceso de impugnación.

- vi) ***Sírvanse facilitar la información disponible sobre los plazos de las distintas etapas del proceso de impugnación, incluida la obtención de medidas provisionales y de una decisión definitiva.***

El proveedor o contratista que tenga alguna objeción que oponer a la medida adoptada por la entidad de que se trate puede solicitar su examen por la Comisión de Mediación en Diferencias sobre Contratos Internacionales dentro de los 15 días siguientes a la fecha de recepción del aviso de la decisión.

La Comisión podrá adoptar medidas provisionales dentro de los siete días siguientes a la recepción del dictamen de una entidad contratante.

La Comisión, de no haber alguna razón concreta en contrario, examinará la apelación presentada y resolverá sobre ella dentro de los 50 días siguientes a la fecha de recepción de la misma.

La decisión será definitiva a menos que las partes (el apelante y el encargado del organismo central de que se trate) presenten una objeción dentro de los 15 días siguientes a la fecha de finalización del proceso de mediación. El efecto de esta decisión será el mismo que el de un arreglo extrajudicial.

La vía legal está abierta a todo proveedor, reclamante o apelante. Las apelaciones pueden ser objeto de un juicio civil.

vii) *¿Cuáles son los costes habituales de un procedimiento de impugnación? ¿Está prevista la posibilidad de que tales procedimientos sean gratuitos?*

Los costos de traducción, estenografía, prueba o evaluación pueden correr por cuenta del apelante.

Si hay un acuerdo previo entre las partes, la imputación del costo del procedimiento de impugnación se estipula en el acuerdo. Así pues, puede que en algunos casos no haya ningún costo.